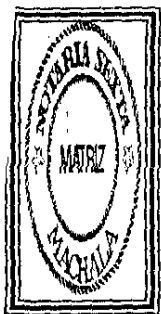


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA EMPRESA DE
SERVICIOS MINEROS
EMSERMIN S. A.-**

CUANTÍA: \$ 1.600,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **diez de Enero del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E) DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **David Alberto Zuñiga Aguilar**, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Zaruma; y, **Georgina Guadalupe Narváez Narváez**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Zaruma. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑOR NOTARIO En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía **EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una compañía los señores:

1.- **DAVID ALBERTO ZUÑIGA AGUILAR**, de estado civil

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
2 en el Cantón Zaruma; y, 2.- GEORGINA GUADALUPE
3 NARVAEZ NARVAEZ, de estado civil soltera, de
4 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
5 Zaruma.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los

6 comparecientes manifiestan que es su voluntad
7 constiituir como en efecto constituyen, la Compañía que
8 se denomina EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS
9 EMSERMIN S.A., mediante el presente acto; y, declaran
10 así mismo que vinculan la manifestación de su
11 voluntad expresada a todas y cada una de las
12 cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-**

13 La Compañía EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS
14 EMSERMIN S.A., que se constituye mediante la
15 presente escritura pública se regirá por los
16 siguientes estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
17 **EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S.A.**

18 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO,**
19 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**

20 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
21 **EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S.A.**

22 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía
23 realizará las siguientes actividades de manera directa,
24 a través de terceros o asociada a Terceros: // a) Realizar
25 perforaciones, desalojos, fortificaciones, anclajes de
26 mallas, instalación de tuberías, mangas, ventiladores,
27 rieles, así como las actividades de este tipo o
28 similares, que guarden relación con la minería; b)

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecna.net.ec.

1 Importación, exportación, distribución, compra, venta,
2 comercialización, concesión y alquiler de maquinaria
3 para la minería; c) Compra y venta de todos los
4 productos e insumos para la actividad minera; d) La
5 intermediación y despacho de carga o equipaje por
6 cualquier medio de transporte, sean cuarzos o
7 concentrados de exportación; e) Control y protección en
8 la conducción de Minerales y sus derivados; f) A la
9 exportación de todo tipo de metales y minerales, ya
10 sean en materia prima o en cualquiera de sus formas
11 manufacturadas; y, g) Brindar Asesoramiento con el
12 objeto de obtener concesiones, permisos, contratos de
13 operación, construcción y mantenimiento de molinos
14 destinados a la actividad minera.- **COMO MEDIOS**
15 **PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PROPÓSITOS,**
16 **LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:**
17 a).- Hacer, en general, ejercicio de representaciones,
18 mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de
19 negocios y administración de bienes de firmas
20 nacionales y/o extranjeras; b).- Participar como socia o
21 accionista en la constitución o adquiriendo acciones
22 y/o participaciones de compañías que guarden
23 relación con su objeto; y, c).- En general, celebrar
24 cualquier clase de actos y contratos que tengan
25 relación con su objeto social y que sean permitidos por
26 estos estatutos y la Ley. **ARTICULO TERCERO:**
27 **DOMICILIO.-** La Compañía EMPRESA DE SERVICIOS
28 MINEROS EMSERMIN S.A., tiene su domicilio en el

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO -
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Cantón ZARUMA, Provincia de El Oro, sin perjuicio de
2 que pueda establecer agencias, sucursales,
3 establecimientos, en uno o más lugares dentro del
4 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
5 Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y
6 estos Estatutos. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
7 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA
8 AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de
9 su escritura de constitución en el Registro de la
10 Propiedad del Cantón Zaruma en su Registro
11 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
12 por Resolución de la Junta General de Accionistas.
13 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL ACCIONES Y**
14 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL
16 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA dividido en MIL SEISCIENTAS acciones
18 ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO**
20 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de
21 las acciones serán emitidos con el carácter de
22 nominativos, numerados del CERO UNO al MIL
23 SEISCIENTOS inclusive, contendrán las declaraciones
24 prescritas por la Ley y serán autorizados con la
25 firma del Presidente y del Gerente General de la
26 Compañía. Podrán emitirse también certificados que
27 contengan varios títulos de acciones haciendo
28 constar en los mismos la numeración

1 correspondiente. **ARTICULO: SEPTIMO: AUMENTO O**
2 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Junta General de
3 Accionistas convocada expresamente para ese
4 objeto, podrá aumentar o disminuir el capital
5 social de la Compañía y en cada caso de
6 aumento los accionistas tendrán derecho
7 preferente para la suscripción de las acciones que
8 se emitan, en proporción de las acciones que
9 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos
10 de las nuevas acciones que se emitan contendrán
11 su número de orden respectivo. **ARTICULO:**
12 **OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su valor pagado,
13 cada acción implica para el accionista el
14 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
15 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando
16 hubieren varios propietarios de una misma acción,
17 éstos deberán nombrar un representante común
18 para el ejercicio de los derechos que les compete
19 y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
20 será hecho por la autoridad respectiva. **ARTICULO**
21 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE**
22 **TITULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de
23 uno o más títulos de las acciones o certificados de
24 acciones, se procederá a la anulación de los mismos
25 y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
26 formalidades de Ley. **ARTICULO DECIMO:**
27 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.**- Todo
28 accionista, puede hacerse representar en las Juntas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Generales, mediante simple carta poder dirigida al
2 Presidente de la Compañía o por medio de poder
3 notarial debidamente conferido. Con excepción del
4 Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios
5 y Empleados de la Compañía, cualquier persona
6 legalmente capaz puede ser representante de los
7 accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO;**

8 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente
9 se darán certificados provisionales a los
10 suscriptores para amparar una o varias acciones,
11 cuando los títulos definitivos de las mismas no
12 puedan emitirse por no estar pagadas en su
13 totalidad Tales certificados provisionales deberán
14 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados
15 con la firma del Presidente y del Gerente General
16 de la Compañía. **CAPITULO TERCERO DEL**

17 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
18 **LEGAL DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO**

19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO; ORGANISMOS Y**

20 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo
21 ejerce la Junta General de Accionistas y la
22 Administración de la misma, corresponde al

23 Presidente y Gerente General. **TITULO SEGUNDO**

24 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

25 **ARTICULO DECIMO TERCERO; INTEGRACION DE LA**

26 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General está integrada
27 por los accionistas legalmente convocados y
28 reunidos, es la suprema autoridad y en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 consecuencia las decisiones que en élla se tomen
2 de conformidad con estos Estatutos y la Ley,
3 obligan a todos los accionistas hallan o no
4 concurrido a las sesiones. **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO/ CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
6 **ORDINARIA.** La Junta General está integrada por los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos,
8 sesionará obligatoriamente por lo menos una vez
9 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la
11 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
12 diarios de mayor circulación en el domicilio de la
13 Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y
14 hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
15 Presidente o por el Gerente General de la
16 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
17 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no
18 será necesaria la publicación por la prensa y se
19 entenderá convocada y válidamente constituida la
20 Junta, cuando estuviere presente todo el capital
21 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
22 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
23 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
24 nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
25 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
26 **EXTRAORDINARIA.** La Junta General Extraordinaria
27 de Accionistas será convocada por el Presidente o
28 Gerente General de la Compañía, a iniciativa

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas,
2 que representen por lo menos el veinticinco por
3 ciento del capital social. La convocatoria deberá
4 ser hecha en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho
6 días de anticipación por lo menos al fijado para la
7 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
8 funcionarios indicados se negaren a efectuar la
9 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste
10 o éstos podrán recurrir a la autoridad competente
11 solicitando la convocatoria. No hará falta la
12 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
13 convocada y válidamente constituida en cualquier
tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto relativo a los negocios sociales,
siempre que se halle presente todo el capital
pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad
la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
puede convocar a la Junta el Comisario.

18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28
NOT. 10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28
SEXTO
ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA
CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS
Y EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales
Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán
conocer de los asuntos para los cuales fueron
especialmente convocados. ARTICULO DECIMO

1 **SEPTIMO, QUORUM DE INSTALACION.**- La Junta
2 General no podrá considerarse constituida para
3 deliberar en primera convocatoria, si no está
4 representada, por los concurrentes a ella, por lo
5 menos la mitad del capital pagado; si no se
6 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
7 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
8 treinta días a la fecha fijada para la primera
9 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
10 cualquiera que sea el número de accionistas que
11 concurren y el valor de las acciones que
12 representen. En la segunda convocatoria no podrá
13 modificarse el objeto de la primera. No obstante
14 para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
16 aumento o disminución del capital, la
17 transformación, fusión o la disolución de la
18 Compañía; y, en general cualquier modificación de
19 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
20 del capital pagado en primera convocatoria. En
21 segunda convocatoria bastará la representación de
22 la tercera parte del capital pagado. En tercera
23 convocatoria la Junta General se constituirá
24 con los accionistas concurrentes, sea cual fuere
25 el capital que represente, debiendo advertirse así
26 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
27 **DECIMO OCTAVO, MAYORIA PARA**
28 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por la Ley, toda resolución o decisión de las
2 Juntas Generales para que tengan validez, serán
3 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
4 concurrente a la reunión. En todo lo no previsto
5 en esta disposición se estará a lo que
6 prescribe el Artículo catorce del Reglamento de
7 Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
8 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
9 General será presidida por el Presidente de la
10 Compañía, y a falta de éste por el accionista
11 que fuere designado para el efecto, por los
12 asistentes a la reunión, debiendo actuar como
13 Secretario el Gerente General de la Compañía,
14 y en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que
15 será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
18 General: a.- Nombrar y remover al Presidente,
19 Gerente General y Comisarios de la Compañía;
20 b.- Conocer y aprobar el balance general de
21 cuentas y los informes del Presidente, Gerente
22 General y Comisarios de la Compañía; c.- Resolver
23 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d.-
24 Autorizar toda operación que conlleve la
25 enajenación y/o la garantía real de bienes
26 inmuebles de la Compañía; e.- Resolver acerca de
27 la distribución de los beneficios sociales,
28 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 realizadas; f.- Conocer y resolver sobre los
2 asuntos concernientes a los negocios sociales que
3 los accionistas, organismos y funcionarios de la
4 Compañía sometan a su consideración; g.-
5 Acordar la disolución anticipada de la
6 Compañía; h.- Modificar o reformar los Estatutos
7 Sociales en una sola discusión; i.- Resolver
8 acerca del aumento o disminución del capital
9 social; j.- Decidir acerca de la fusión,
10 transformación y liquidación de la Compañía; k.- Fijar
11 remuneraciones de los funcionarios que ella
12 nombre; y, l.- Resolver sobre cualquier otro
13 asunto que no estuviere encomendado a otros
14 organismos o funcionarios y en general lo que por
15 Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada
16 junta se sentará una acta, que será escrita a
17 máquina en anverso y reverso, foliada con
18 numeración sucesiva que será suscrita por el
19 Presidente y el Secretario actuantes. **TITULO**
20 **TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGESIMO**
21 **PRIMERO/ CONDICIONES.-** El Presidente será
22 accionista o no de la Compañía, será elegido
23 por la Junta General y lo será a la vez de
24 este Organismo, y de toda la Compañía. Durará
25 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser
26 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEGUNDO/ ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
28 atribuciones y deberes del Presidente: a.- Cumplir

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los
3 deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
4 empleados y más personal de la Compañía e
5 informar sobre el particular a la Junta cuando
6 fuera menester; c.- Estudiar con el Gerente
7 General la conveniencia de establecer agencias o
8 sucursales y llevar el particular a consideración
9 y aprobación de la Junta General; d.- Vigilar la
10 buena marcha de los negocios sociales; e.- Firmar
11 con el Gerente General los títulos de las
12 acciones y certificados provisionales, así como
13 las actas de las sesiones de Junta General,
14 en las que actúe; f.- Subrogar al Gerente General
15 en caso de falta o ausencia temporal o
16 definitiva; y, g.- Convocar a sesiones de Junta
17 General y ejercer todas las demás atribuciones
18 que por Ley y estos estatutos le estuvieren
19 encomendadas.

TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

21 **CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente General la
22 representación legal, judicial, y extrajudicial de la
23 Compañía y será elegido o designado por la Junta
24 General. El Gerente General durará CINCO AÑOS
25 en sus funciones y podrá ser reelegido
26 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista
27 de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
28 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **GENERAL.-** a.- Preparar las agendas para las
2 sesiones de la Junta General de Accionistas; b.-
3 Ejecutar las resoluciones de la Junta General
4 de Accionistas; c.- Administrar los bienes e
5 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas
6 de política general y a las disposiciones que dicte
7 la Junta General; d.- Celebrar y ejecutar todos
8 los actos de administración interna y autorizar
9 los gastos de la Compañía; e.- Constituir, previa
10 autorización de la Junta General, mandatarios
11 generales que obren a su nombre y representen a la
12 Compañía; f.- Preparar anualmente para la
13 consideración de la Junta General los
14 presupuestos financieros y de gastos para la
15 Compañía; g.- Llevar el libro de registros de
16 acciones y accionistas; h.- Nombrar y remover el
17 personal administrativo de la Compañía; i.-
18 Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j.- Las
19 demás que le corresponden de acuerdo con la
20 Ley, los Estatutos y los Reglamentos. **CAPITULO**
21 **CUARTO DE LOS COMISARIOS ARTICULO**
22 **VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios
23 Principal y Suplente, reunirán los requisitos
24 determinados por la Ley serán designados por
25 la Junta General, durarán dos años en el
26 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
27 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas
28 por la misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Corresponde a los Comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la Compañía; b.- Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía; y; g.- Pedir informaciones a los administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-

El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General, y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES**

GENERALES ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.

FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía termina el

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 treinta y uno de Diciembre de cada año.

2 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**

3 **UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y

4 realizadas, y luego de que se hallan separado

5 los porcentajes para reserva legal y de utilidades

6 para los trabajadores, sobre el resto deberá

7 resolver la Junta General de Accionistas, si

8 repartirlo entre sus socios, a prorrata del valor

9 pagado de sus respectivas acciones o

10 capitalizarlo. **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS**

11 **DISOLUCION ANTICIPADA.**- La Compañía

12 disolverá anticipadamente, en los casos

13 específicamente determinados en la Ley o por

14 resolución de la Junta General de Accionistas.

15 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.**-

16 Mientras la Junta General de Accionistas no

17 designe la persona o personas que deberán efectuar

18 la liquidación de la Compañía, ésta correrá a

19 cargo de quien hubiese desempeñado la

20 Gerencia General de la misma. **ARTICULO**

21 **TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE**

22 **FUNCIONES.**- Cuando uno o más funcionarios de

23 la Compañía hubieren concluido el periodo para el

24 cual fueron designados y no se hubiere previsto

25 tal situación por parte del organismo que deba

26 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser

27 legalmente reemplazados. **ARTICULO TRIGESIMO**

28 **TERCERO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

CAPITAL.- El Capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario el VEINTICINCO POR CIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	US \$1.00	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
Georgina Guadalupe Narvaez Narvaez	600	600.00	150.00 ✓	450.00
David Alberto Zuñiga Aguilar	1.000	1.000.00	250.00 ✓	750.00 ✓
TOTAL	1.000	1,600.00	400.00	1.200.00

El **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** restante de cada una de las acciones suscritas del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que faltan por pagar, serán cubiertas en numerario, en el plazo de dos años, a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del Cantón Zaruma. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Se

autoriza expresamente al Abogado Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del Cantón Zaruma. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- Ilegible Abogado Neckér Franco Maldonado, Matricula número ciento sesenta y ocho, del Foro de Abogados de El Oro. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7475923
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2012 10:55:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSEMIN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, SÍMBOLO COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

1.8 RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

-diez-



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 07 de Enero 2013 ✓

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **ZUÑIGA AGUILAR DAVID ALBERTO**

Con Cédula de Identidad: **0700710510** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **EMPRESA**

DE SERVICIOS MINEROS EMSEMIN S.A. ✓

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ZUÑIGA AGUILAR DAVID ALBERTO	0700710510
2	NARVAEZ NARVAEZ GEORGINA GUADALUPE	0702639923
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

VALOR
250.00
150.00

TOTAL

\$ **400.00** * usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

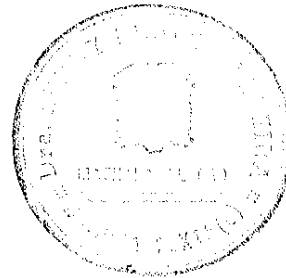
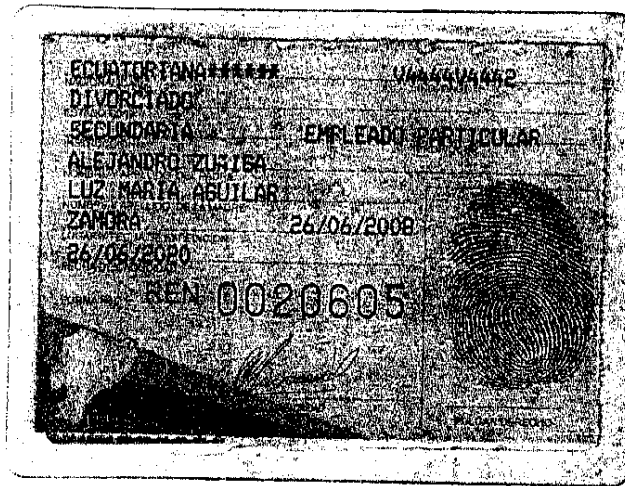
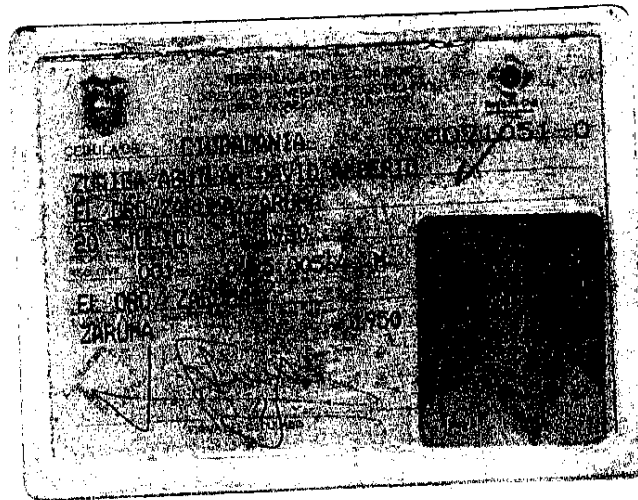
Atentamente,

Byron Paredes Castro
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CAJERO
047-05

BANCO PICHINCHA C.A.
Superintendencia de Ejecución
Agencia Machala



CANTÓN - ZARUMA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOMÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA ORIGINAL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0014
NÚMERO

0700710510
CÉDULA

ZUÑIGA AGUILAR DAVID ALBERTO

EL ORO
PROVINCIA
ZARUMA
PARROQUIA

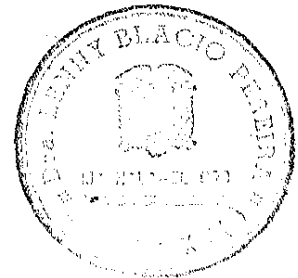
ZARUMA
CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

10 ENE 2013

NOTARIO SEXTO MACHALA

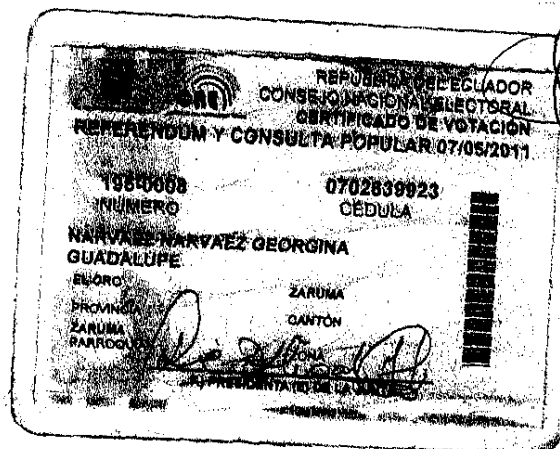
DE FOLIO 1000 GALATZA
PROPIEDAD
CANTON ZARUMA



Dra: Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES UNA COPIA ORIGINAL

10 ENE 2013



Dra: Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.



Dr. P. H. ...
...
CARTON ZARDUM

28

DRA. LENNY BLANCO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.DIC.M.13.0019****Ab. Carlos Murrieta Mora**
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** Suplente del Cantón MACHALA el **10/Enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.M.2013.9 de 17/Enero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011; y, Resolución No.ADM.11005 de 9 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

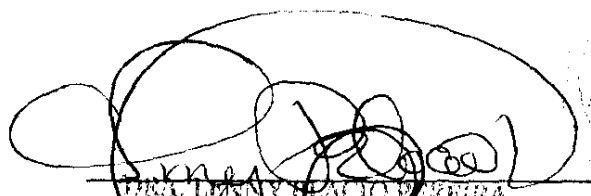
17 ENE 2013

Comuníquese.- DADA y firmada en Machala, a

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALAExp. Reserva 7475923
Nro. Trámite 6.2013.12
LRL/

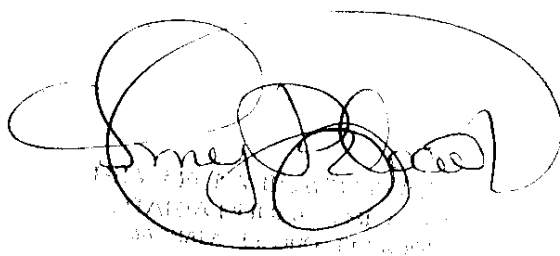
RAZÓN: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Segundo de la
Resolución número SC.DIC.M.13.0019.

Machala, a 18 de Enero del 2013


Dña. LIRNY ELACIO PACHEIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

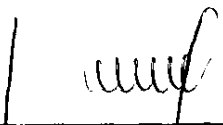
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0019 de fecha 17 de Enero del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRJEIA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de Constitución de la **COMPAÑIA EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSEMIN S.A.**, el 10 de Enero del 2013.-----

Machala, 18 de Enero del 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Murrjeia Mora", is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive, with the last name "Mora" being particularly prominent.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SERVICIOS MINEROS EMSERMIN S.A.**, CELEBRADA EN MACHALA, EL 10 DE ENERO DEL 2.013, ANTE LA NOTARIA SEXTA SUPLENTE DRA. LENNY BLACIO PEREIRA; Y, LA RESOLUCION DE APROBACION No. SC.DIC.M.13 0019, DICTADA EN MACHALA, EL 17 DE ENERO DEL 2.013, POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL No. 3 (TRES), Y ANOTADO EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL No. 115.- ZARUMA, ENERO 22 DEL 2.013.-----



Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G.A.D. MUNICIPAL DE ZARUMA

